

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Viceconsejero de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999

Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente:

Apellidos..... Nombre
DNI Profesión
Domicilio
Municipio Provincia
Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual
Como representante y en nombre del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación, *
..... con NIF
Y domicilio en

*** El colectivo integrado por las siguientes personas:**

| Nombre y Apellidos | Domicilio | DNI | Firma |
|--------------------|-----------|-----|-------|
|--------------------|-----------|-----|-------|

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción, **
.....

** Candidatos: Nombre y Apellidos, Profesión.

Modalidad:

1. A la mejor actuación turística.
2. A la mejor actividad periodística.
3. A la mejor actuación promocional.
4. Al mejor producto, actividad o proyecto innovador de la oferta turística.
5. Premio Andalucía del Turismo.

III. Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 1999», en la(s) modalidad(es) antes expresada(s) a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En, a de de 1999.

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista o, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo, y certificación del Director de la emisora, centro o programa.
- Memoria justificativa de la candidatura.

Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para 1999 ayudas a proyectos de entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para la realización de Programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1997 (BOJA núm. 126, de 28 de octubre), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de Prevención de Accidentes de Tráfico en Jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero).

R E S U E L V O

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de

1999, ayudas a la financiación de programas para la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro para la realización de Programas de prevención de Accidentes de Tráfico en jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. 1. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 7 de octubre de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de las entidades o poder suficiente para ello.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento de quien ostente la representación legal de las entidades.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

c) Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, aprobando la ejecución del programa.

d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.

e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.

f) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.

g) Propuesta del programa a realizar que deberá contener:

Justificación del mismo.

Objetivos.

Actividades.

Ambito de Actuación.

Presupuesto desglosado.

Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.

Criterios de evaluación del programa.

Temporalización.

Memoria de actividades y programas realizados o en funcionamiento.

h) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

2. Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Gobierno, que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de su propuesta de Resolución.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 7 de octubre de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, no podrá proponerse el pago de ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1999.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se realiza la convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar en los Centros docentes públicos no universitarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor, esta Delegación Provincial anuncia convocatoria pública para solicitar ayudas de comedor escolar destinadas al alumnado de los Centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de atender necesidades de interés público y social.

Las bases y procedimientos de esta convocatoria están recogidos en la Orden de 28 de enero de 1998 por la que se regulan las ayudas de comedor escolar.

Los solicitantes cumplimentarán el impreso Anexo II de la precitada Orden, que será recepcionado en los respectivos Centros escolares.

Los plazos que regularán el procedimiento serán los siguientes:

Del 5 al 30 de abril: Presentación de solicitudes por los interesados en los Centros.

Del 1 al 15 de mayo: Período de comprobación y sub-sanaciones por el Consejo Escolar.

18 de mayo: Publicación de baremaciones en los Centros.

Del 18 de mayo al 1 de junio: Período de reclamaciones ante el Consejo Escolar.

1 de junio: Remisión de los Centros a la Delegación Provincial de la relación de solicitudes baremadas.

7 de junio: Constitución de la Comisión Provincial de Adjudicación.

9 de junio: Publicación de la Resolución provisional de adjudicación.

Del 9 al 23 de junio: Período de reclamaciones ante la Comisión Provincial de Adjudicación.

28 de junio: Publicación de la Resolución definitiva.

Málaga, 12 de marzo de 1999.- El Delegado, Juan Alcazar Gutiérrez.